



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0252

SANTA FE, AÑO 2026, “Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 04/09/26

VISTO:

El Expediente N° 2026-00078 del Registro del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) del Ministerio Público de la Defensa mediante el cual se tramita la selección y designación de un cargo de funcionario no sujeto a acuerdo legislativo de acuerdo a la Estructura Orgánico Funcional de Planta Permanente del Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe dispone en su artículo 134 que “*El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente(...) El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano*”.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las Cláusulas Séptima y Décimo Sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que la reforma constitucional operada conlleva necesariamente a reinterpretar los alcances de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley N° 13.014) y, en lo que aquí interesa, el alcance de las facultades de su máxima autoridad, reconocidas por el artículo 21 inc. 8 de la norma referida.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que en ese entendimiento, si bien el artículo citado en el párrafo anterior establece la facultad de la Defensora General de "...Proponer al Poder Ejecutivo, a través de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal..." -conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 6 de la entonces Constitución Provincial-, el expreso reconocimiento del MPD como órgano independiente de los demás poderes del Estado, así como la modificación introducida a las facultades del Poder Ejecutivo en el artículo 107 inc. 9 de la Constitución Provincial vigente, lleva indefectiblemente a reconocer en cabeza de la Defensora General -y sin intervención de ningún otro poder del Estado- las atribuciones referidas, al igual que sucede en el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial (arts. 78 y 128 inc. 5 de la Constitución Provincial, respectivamente).

Que por tanto, al ser el Ministerio Público de la Defensa un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera (artículo 134 de la C.P), es la Defensora General como máxima autoridad del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Defensa.

Que por Resolución N°14/12 y su modificatoria -Resolución N° 5/14- se dispuso el "Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal".

Que por Resolución N° 142/26 se convocó a concurso abierto de antecedentes, oposición y coloquio para la cobertura de un cargo de Secretario de Asuntos Jurídicos y de Control de Gestión, con categoría presupuestaria de Juez de Primera Instancia de Distrito, de acuerdo al perfil especificado en la misma.

Que asimismo, se dispuso la modalidad del concurso y se estableció la fecha de inicio y cierre de inscripción.

Que, una vez finalizado el plazo, se registraron trece (13) inscripciones.

Que por Resolución N° 183/26 se resolvió la admisibilidad al concurso en la cual se detalló el listado de inscriptos al concurso que resultaron admitidos (Anexo I), admitidos de forma condicional (Anexo II) y no admitidos (Anexo III), y se dispuso la integración del Tribunal Evaluador (art. 5) por la Defensora General Dra. Estrella Moreno Robinson, por la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa de Jujuy, Dra. María Gabriela Burgos y



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial del Chaco, Dra. Alicia Beatriz Alcalá, en carácter de titulares expertas, estableciendo que la oposición y el coloquio se llevarían a cabo el día 19 de agosto del corriente año a partir de las 09:00hs en la sede de la Defensoría General sita en calle La Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe (art. 6); todo ello en lo enmarcado reglamentariamente por Resolución N° 14/12.

Que los postulantes fueron notificados oportunamente de dicho acto administrativo.

Que, la postulante Georgina Ana Pallavicini, interpuso recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en la Resolución N° 183/26, por la que se la declaró no admitida al concurso, el que fue rechazado in limine mediante Resolución N° 201/26, publicada en la página web institucional y notificada vía correo electrónico a la impugnante.

Que, habiéndose recibido la documentación adeudada por los postulantes admitidos condicionalmente mediante Resolución N° 183/26, se procedió a tener por cumplimentados los requisitos pendientes y disponer su admisión definitiva por decreto de la Defensora General de fecha 11 de agosto del corriente año, notificándose por correo electrónico dicha decisión a la totalidad de los postulantes admitidos.

Que no habiendo impugnaciones pendientes, el Tribunal Evaluador procedió a examinar a los postulantes admitidos y presentes: Calderazzi, Natalia; Gatti, Franco; Quiroga José Manuel; Perino, Fiorela Paola; Gebala, Lumila Judith y Somaglia, Juan Ignacio.

Que se consignó en acta labrada al efecto la evaluación de antecedentes, coloquio y oposición del concurso; y que habiéndose comunicado la calificación obtenida y el consecuente orden de mérito, no se recibieron impugnaciones en el plazo estipulado por la reglamentación citada.

Que en fecha 20 de agosto de 2026 fue publicado en la página web institucional del MPD el referido orden de mérito, del cual surge que el concursante Gatti, Franco se encuentra en condiciones de ser seleccionado.

Que la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa informa que se cuenta con crédito presupuestario disponible para atender dicho gasto en función a la consulta de Cargos emitida desde el módulo de SIPAF correspondiente, cuya categoría presupuestaria es equivalente a la de Juez de Primera Instancia de Distrito (3.2.500), todo conforme Decreto del Poder Ejecutivo N°1804/2026.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que la presente se emite conforme lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y el art. 21 de la Ley N°13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar, en la Jurisdicción 14 – Subjurisdicción 8 - SAF 1 - Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111- Ubicación Geográfica 82-996-00 – Finalidad 1- Función 2 a GATTI, Franco DNI N°35.999.638 en el cargo de Secretario de Asuntos Jurídicos y de Control de Gestión, con categoría presupuestaria equivalente a Juez de Primera Instancia de Distrito - 3.2.500-, con asiento en la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar, publicar en la página web del MPD y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL